

**Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao --
CAFED
Resolución Gerencial General N° 0027 -2023-CAFED/GG**

Callao. 26 de mayo del 2023

**EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO
DEL CALLAO - CAFED**

VISTO:



El Memorandum N° 108-2023-CAFED/GG, de fecha 06 de febrero del 2023; Informe N° 000013-2023-GRC/GPP, de fecha 21 de febrero del 2023; Memorando N° 000024-2023-CAFED/GAJ, de fecha 27 de febrero del 2023; Proveído N° 000346-2023-CAFED/GA, de fecha 03 de marzo del 2023; Expediente N° 2023-0000324, de fecha 02 de marzo del 2023; Proveído N° 000451-2023-CAFED/GG, de fecha 10 de marzo del 2023; Memorando N° 000151-2023-CAFED/GA, de fecha 10 de marzo del 2023; Informe N° 000023-2023-CAFED/GAJ, de fecha 17 de marzo del 2023; Memorando N° 000252-2023-CAFED/GG, de fecha 21 de marzo del 2023; Carta N° 000012-2023-CAFED/GA, de fecha 29 de marzo del 2023; Expediente N° 2023-0000607, de fecha 31 de marzo del 2023, Proveído N° 000702-2023-CAFED/GG, de fecha 03 de abril del 2023; Memorando N° 000369-2023-CAFED/GA, de fecha 04 de abril del 2023; Informe N° 000041-2023-CAFED/GAJ, de fecha 14 de abril del 2023; Memorando N° 000340-2023-CAFED/GG, de fecha 20 de abril del 2023, y;



CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece como derecho de los servidores y ex servidores civiles (dentro de los cuales se encuentran los funcionarios y ex funcionarios) contar con defensa y asesoría legal, contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad, para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse al proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad, y estrictamente relacionadas con el ejercicio de la función pública.

Que, con Memorando N° 108-2023-CAFED/GG, de fecha 06 de febrero del 2023, la Gerencia General, remite a la Gerencia de Planificación y Presupuesto el requerimiento formulado por el Sr. José Julián García Santillán, sobre la contratación de defensa legal, a fin de informar si se cuenta con el presupuesto respectivo para cubrir dicho gasto;

Que, con Informe N° 000013-2023-GRC/GPP, de fecha 21 de febrero del 2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente de financiamiento de defensa legal a favor del ex servidor de CAFED, indicando que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria;

Que, con Memorando N° 000024-2023-CAFED/GAJ, de fecha 27 de febrero del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia de Administración, los actuados relacionados con la solicitud de financiamiento de defensa legal a favor del ex servidor JOSE JULIAN GARCIA SANTILLAN, a fin de que el recurrente cumpla estrictamente con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC., a efecto de que la entidad pueda gestionar los recursos necesarios al Gobierno Regional del Callao;

Que, con Expediente N° 2023-0000324, de fecha 02 de marzo del 2023, el Sr. José Julián García Santillán, reitera su solicitud de contratación de los servicios de defensa legal y/o asesoría;

Que, con Proveído N° 000451-2023-CAFED/GG, de fecha 10 de marzo del 2023, la Gerencia General, remite a la Gerencia de Administración la solicitud de contratación de los servicios de defensa legal del Sr. José Julián García Santillán;



Que, con Memorando N° 000151-2023-CAFED/GA, de fecha 10 de marzo del 2023, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el expediente de financiamiento de defensa legal a favor del ex servidor de CAFED, con los anexos 2,3 4, para su revisión y continuar con el trámite administrativo correspondiente;



Que, con Informe N° 000023-2023-CAFED/GAJ, de fecha 17 de marzo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda a la Gerencia General, declarar inadmisibles la solicitud presentada por don José Julián García Santillán, al no observar los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6° de la Directiva N° 0004-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución Presidencial Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR/PE;



Que, con Memorando N° 000252-2023-CAFED/GG, de fecha 21 de marzo del 2023, la Gerencia General, remite a la Gerencia de Administración el informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre el financiamiento de defensa legal a favor del ex servidor de CAFED.

Que, con Carta N° 000012-2023-CAFED/GA, de fecha 29 de marzo del 2023, la Gerencia de Administración notifica mediante correo jgarciasanti@gmail.com al Sr. García Santillán José Julián, sobre el informe por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica, donde se declara INADMISIBLE la solicitud presentada para defensa legal.



Que, con Expediente N° 2023-0000607, de fecha 31 de marzo; el Sr. García Santillán José Julián, reitera su solicitud de los servicios de defensa legal y/o asesoría.

Que, con Proveído N° 000702-2023-CAFED/GG, de fecha 03 de abril del 2023, la Gerencia General, remite a la Gerencia de Administración el expediente en mención, para continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Que, con Memorando N° 000369-2023-CAFED/GA, de fecha 04 de abril del 2023, la Gerencia de Administración, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el reiterativo de la solicitud para la contratación de los servicios de defensa legal y/o asesoría legal, al amparo de los dispuestos por el Artículo 35° de la Ley Nro. 300057 Ley Servir.

Que, con Informe N° 000041-2023-CAFED/GAJ, de fecha 14 de abril del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia General, el reiterativo de solicitud de contratación de los servicios de defensa legal y/o asesoría, recomendando a la Gerencia General emitir el Acto Resolutivo con el cual se reconozca el derecho del ex servidor JOSE JULIAN GARCIA SANTILLAN, para que se le otorgue el beneficio de defensa y asesoría legal.

Que, con Memorando N° 000340-2023, de fecha 20 de abril del 2023, la Gerencia General traslada a la Gerencia de Planificación y Presupuesto el requerimiento a fin de informar y proseguir con el Acto Resolutivo que reconozca el derecho del ex servidor JOSE JULIAN GARCIA SANTILLAN, dentro del marco normativo.

Que, con Informe N° 000054-2023-CAFED/GPP, de fecha 24 de abril del 2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sugiere a la Gerencia General emitir el acto Resolutivo pertinente para que disponga a la Gerencia de Administración continuar con los actos administrativos que correspondan.

SE RESUELVE:

 **ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR** el beneficio de Defensa y Asesoría Legal a favor del ex servidor JOSE JULIAN GARCIA SANTILLAN,

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Gerencia de Planificación y Presupuesto realice las acciones que correspondan a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, realizar las acciones administrativas necesarias, según sus competencias, para dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. – PUBLICAR la presente Resolución, en el portal Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.




 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
.....
Lem Margot Ramirez Rojas
GERENTA GENERAL
CAFED